

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE 2016 0027-SU005 PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DEPORTIVO CON DESTINO AL SERVEI D'EDUCACIÓ FÍSICA I ESPORTS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

ANTECEDENTES

Primero. En fecha 22 de marzo de 2016 se inició expediente administrativo para la contratación de "suministro de diverso material deportivo con destino al Servei d'Educació Física i Esports" por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, aprobándose el pliego de prescripciones técnicas por el órgano de contratación mediante resolución de la misma fecha, tal y como queda acreditado en el expediente.

Segundo. El 6 de mayo de 2016 la empresa MOBEL SPORT TOTANA S.L. presentó en la Oficina de Correos de Totana (con entrada en el Registro General de la Universitat el 10 de mayo) recurso potestativo de reposición contra el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación, alegando errores de carácter técnico y formales en dicho documento y solicitando al mismo tiempo la suspensión del procedimiento. Dicho recurso fue notificado a los interesados.

Tercero. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 11 de mayo de 2016 se acordó suspender el procedimiento de adjudicación, y se notificó debidamente a los interesados, sin que se haya procedido a la apertura de las ofertas contenidas en los sobres 2 y 3.

Cuarto. En fecha 26 de mayo de 2016 el órgano de contratación estimó el recurso de reposición presentado por la mercantil MOBEL SPORT TOTANA S.L. contra el pliego de prescripciones técnicas que ha regido esta contratación y, en su virtud, anuló el pliego de prescripciones técnicas. Así mismo, acordó alzar la suspensión del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En este procedimiento de contratación no ha tenido lugar la adjudicación del contrato, por lo que a la vista de lo que dispone el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Universitat tiene la facultad de desistir del procedimiento al haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, consistente en errores de carácter técnico y formales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por todo ello, de acuerdo a lo previsto en el TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y en el uso de las facultades del Órgano de Contratación, el vicerrector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector de la Universitat de València, mediante resolución de 1 de marzo de 2016, publicada en el DOCV núm. 7738, de 10 de marzo de 2016

RESUELVE

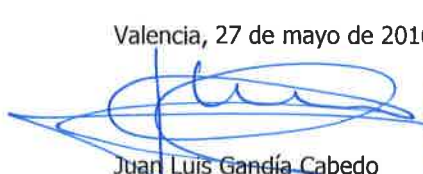
Primero. Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa de "suministro de diverso material deportivo con destino al Servei d'Educació Física i Esports".

Segundo. Anular el crédito contraído por importe de 169.400 euros (IVA incluido), de los cuales 140.000 euros, se corresponden con la base imponible y 29.400 euros con el importe del IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Año 2016:	35.000 euros	7.350	42.350 euros
Año 2017:	35.000 euros	7.350	42.350 euros
Año 2018:	35.000 euros	7.350	42.350 euros
Año 2019:	35.000 euros	7.350	42.350 euros

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Valencia, 27 de mayo de 2016


Juan Luis Gandía Cabedo

